



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

8374 BASES ESPECÍFICAS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR TURNO LIBRE Y 1 PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA.

Expediente nº: 2018/9840 (1J41/2018/3)

Procedimiento: 0123 Selecció de funcionaris de carrera

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ENFERMERIA, POR TURNO LIBRE Y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR PROMOCIÓN INTERNA VACANTES EN PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, de **SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, por TURNO LIBRE y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA por PROMOCIÓN INTERNA** de la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año **2017**, para la provisión como funcionario/a de carrera de siete puestos vacantes de naturaleza funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**.

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORIA: AUXILIAR

Estas plazas están dotadas de las retribuciones correspondientes al Subgrupo de clasificación "**C2**" del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.



BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los/as aspirantes además de los requisitos que se indican en las bases genéricas, deberán reunir los siguientes:

En **TURNO LIBRE**:

- a. Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Haber cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Dénia se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer el carnet de manipulador de alimentos.
- f. Estar en posesión del **TÍTULO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (FP1) O DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (GRADO MEDIO)** o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

En **PROMOCIÓN INTERNA (MIXTA)**:

- a. Pertener como funcionario/a de carrera a la cualquier categoría de la agrupación profesional.
- b. Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en la categoría inmediatamente inferior.



- c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Dénia se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
- d. No hallarse suspendido/a ni separado/a con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquiera función pública o de aquellas propias del cuerpo o escala objeto de la convocatoria
- e. Poseer el carnet de manipulador de alimentos.
- f. Estar en posesión del **TÍTULO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (FP1) O DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (GRADO MEDIO)** o equivalente, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos de la Base Segunda, deseen formar parte de este proceso selectivo deberán solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a través del modelo normalizado de instancia, pudiendo obtenerse el mismo, a través de la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es), que deberá presentarse por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Dénia o sede electrónica municipal o cualquiera de los lugares a que se refiere el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de Administraciones públicas, durante el **plazo de 20 días naturales**, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Turno libre exclusivamente: Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.



Para ser admitido/a deberá aportarse justificante del abono de los derechos de examen. La tasa por concurrencia en procesos selectivos se fija en **CUARENTA EUROS (40 €)** la cual, podrá hacerse efectiva, cumplimentando previamente el correspondiente modelo de autoliquidación obtenido a través de la Oficina de Atención al ciudadano o página web del Ayuntamiento, por cualquiera de las formas que se relaciona en los apartados 4.5 y 4.6.1 de la Base General CUARTA.

Serán de aplicación las exenciones correspondientes al personal que lo solicite, y reúna y acredite los supuestos recogidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal.

b) Carnet de Manipulador de alimentos.

c) Cualquier otro documento que acredite los requisitos de la BASE SEGUNDA, cuyo acceso directo al mismo por el Ayuntamiento, haya sido expresamente denegado o no autorizado por el/la interesado/a en la instancia de participación en el proceso.

Los méritos de la FASE DE CONCURSO serán aportados por los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dentro del plazo que conferirá el Tribunal a tal efecto. Se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo.

Se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as o excluidos/as en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de los componentes del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios de la Corporación y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

Se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables, así



también, para alegar motivos de abstención o recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal designado.

No será subsanable la presentación extemporánea de la instancia/solicitud de participación en el proceso selectivo.

La no presentación de la documentación requerida para la subsanación, así como, no reunir los requisitos para ser admitidos, no dará derecho a la devolución de las tasas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión. Esta resolución se publicará, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles desde la publicación. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

BASE QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Alcaldía u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los componentes del Tribunal Calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente y en la Base General Sexta, estando constituido por:

1.- Un/a PRESIDENTE/A, que será designado de entre los vocales del tribunal, con voz y voto.

2.- Un/a SECRETARIO/A, con voz, pero sin voto: Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

3.- Un número impar, no inferior a CINCO VOCALES designados por la Corporación (incluido el/la Presidente/a), con voz y voto, pudiendo nombrar entre los mismos, un/a empleado/a público designado por la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat, que acudirá a título individual.

Se designará mismo número de suplentes que de titulares.



El Secretario del Tribunal Calificador levantará acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el/la secretario/a del tribunal calificador al departamento de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación del proceso selectivo.

BASE SEXTA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. SISTEMA DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de selección de los/las aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que consistirá:

A. FASE DE OPOSICIÓN. Esta fase se valorará con un **máximo de 30 puntos**.

I.- Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el **Anexo I**, -para turno libre, Parte General I del tema 1 al 10 ambos inclusive y para promoción interna, parte general II del tema 1 al 5, ambos inclusive, de las presentes bases, a través de un cuestionario de 50 preguntas. El Tribunal fijará con antelación suficiente la duración de la prueba, que no podrá ser inferior a 60 minutos.

Adoptará la forma de test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es correcta) se penalizará con $\frac{1}{4}$ del valor del acierto.
2. Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de dos supuestos teórico-prácticos, a elección del aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el temario del **Anexo I (III.- Parte Específica)** para turno libre y promoción interna de los temas del 1 al 10 ambos inclusive y que guarde relación con las tareas y cometidos propios de los



puestos a desempeñar, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio que no podrá exceder de tres horas.

Dichos supuestos serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, el cual, podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunos.

La calificación global de dicho ejercicio será de **0 a 20 puntos**. Cada uno de los supuestos teórico-prácticos tendrá una valoración máxima de 10 puntos. Para superar cada uno de los dos supuestos se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

III- Publicidad. Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

B. FASE DE CONCURSO. Esta fase se valorará con **un máximo de 20 puntos**.

Finalizada la fase de oposición, se emplazará a los/as aspirantes que la hayan superado, para que en el **plazo de diez días hábiles** aporten por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento o en la forma que legalmente se determine, la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, ajustándose al siguiente:



BAREMO:

I.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto objeto de la convocatoria independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de **0,10 puntos** por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

La experiencia profesional se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.

II.- Valoración de Titulación académica: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Titulación académica relacionada con el desempeño del puesto de trabajo de igual o superior nivel al exigido, para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluida la requerida o necesaria en los requisitos en la BASE SEGUNDA:

- Título Universitario de Licenciatura o Título Universitario Oficial de Grado + Título Oficial de Master Universitario: 1,5 puntos
- Título Universitario Oficial de Grado: 1 punto.
- Título Universitario de Diplomatura: 0,75 puntos.
- Título de Técnico Superior en Administración o similares: 0,70 puntos
- Título Oficial Master universitario, postgrado o Tesis Doctoral: 0,50 puntos
- Título Bachiller o Técnicos equivalentes (Formación Profesional de segundo grado): 0,40 puntos

En caso de presentarse más de una titulación oficial perteneciente al mismo itinerario académico, sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la equivalencia a la Licenciatura no se podrán computar nuevamente como otra titulación académica oficial. En el supuesto de aportarse una titulación distinta a las señaladas en este apartado deberá aportarse programa formativo para su correcta valoración por el tribunal. En otro caso, no procederá su valoración

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los/as aspirantes en la fase de concurso y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de



la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente), o no serán valorados por el tribunal.

La equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia con Bolonia podrá acreditarse mediante certificación de correspondencia de los títulos universitarios oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado a los Niveles MECES-Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior- correspondientes (certificación individual de cada título y/o acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el BOP e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos-RUCT), o cualquier otra certificación del Ministerio de Educación.

III.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo convocado, que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial, así como, aquellos convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 hasta 74 horas 0,15 puntos.
- De 75 hasta 124 horas 0,30 puntos.
- De 125 o más horas, 0,45 puntos.

Sólo serán valorados los cursos que tengan programas formativos de contabilidad, herramientas informáticas, normativa y procedimientos administrativos aplicables a la administración local, por lo que deberá aportarse el contenido de dichos programas para su correcta valoración por el tribunal. No tendrán la consideración de cursos a efectos de su valoración en la fase de concurso la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualesquiera otras reuniones de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza. No se valorarán por el tribunal aquellos cursos que no acompañen el programa formativo o que no contengan el número de horas realizadas. No se computarán aquellos que se refieran a normativa, procedimientos o herramientas que no estén en vigor o que hayan resultado desfasados por transcurso del tiempo.

En ningún caso se puntuarán en el presente sub-apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción



interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

IV.- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará **hasta un máximo de 3 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del certificado correspondiente, conforme a la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, o la normativa vigente:

- Nivel A2/oral: 0'75 puntos.
- Nivel B1/elemental: 1'00 punto.
- Nivel B2: 1,50 puntos.
- Nivel C1/mitja: 2,00 puntos.
- Nivel C2/superior: 3,00 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer.

V.- Conocimientos de idiomas comunitarios.

El conocimiento de idiomas comunitarios se valorará el nivel de idiomas acreditados hasta un **máximo de 1 punto**, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente. La valoración se refiere a "niveles completos" no cursos dentro de cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,20 puntos.
- Nivel B2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,60 puntos.
- Nivel C2: 0,75 puntos.



Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de cada idioma acreditado que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer. La máxima puntuación que se puede obtener por idioma es de 0,75 puntos.

VI.- Entrevista.

La entrevista se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** y versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo convocado, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, evaluando la capacidad de comunicación, la gestión de conflictos y el trabajo en equipo, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

VI.- Calificación

A fin de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as, la calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que el número de aprobados/as pueda superar al de las plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo.

BASE SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LA LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

En caso de que ninguno de los/as aspirantes superara el proceso selectivo o que el tribunal decidiera que ninguno/a de los/as aspirantes presentados a la/s plaza/s convocada/s reúnen las condiciones mínimas necesarias podrá declarar desierta la convocatoria.



BASE OCTAVA. - PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es), los/as aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Número de Afiliación a la Seguridad Social
- c) Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser el/la interesado/a. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.
- d) Para acreditar que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico a través del Servicio de Prevención, propio o ajeno, del Ayuntamiento.
- e) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspiran.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

Cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, a los/las aspirantes propuestas/os por el tribunal calificador.

Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes.



En el mismo plazo, en su caso, los/as interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente.

BASE NOVENA. - CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá bolsa de empleo temporal con los/as aspirantes que hayan superado el número de ejercicios que se establece en el reglamento municipal que regula las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de la Corporación.

BASE DÉCIMA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) y Boletín Oficial del Estado (BOE). Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, a salvo de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, serán publicados en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

BASE DÉCIMOPRIMERA. - IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Dénia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por acuerdo plenario definitivo de fecha 31 de mayo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 de 14 de junio de 2012 así como en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.



A N E X O: TEMARIO (*)

I.- Parte General TURNO LIBRE:

TEMA 1.- La Constitución Española: Estructura y contenido. Los principios constitucionales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles y su protección.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado: Principios Generales. Las Comunidades Autónomas: El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El municipio: Concepto, elementos y competencias municipales. Órganos municipales.

TEMA 4.- El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Términos y plazos. Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. El silencio administrativo. La invalidez del acto administrativo: clases y vicios y sus efectos. La coacción administrativa.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo Común: Inicio y ordenación.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo Común: Instrucción y finalización.

TEMA 7.- Interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

TEMA 8.- Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Normas y condiciones de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y en el empleo público.

TEMA 10.- Ley de Transparencia: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Reglamento de Protección de Datos de carácter personal: Concepto de dato de carácter personal y principios relativos a la calidad de los datos. Consentimiento para el tratamiento de datos y deber de información: principios generales, forma de recabar el consentimiento y revocación.



II.- Parte General PROMOCIÓN INTERNA:

TEMA 1.- El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Términos y plazos. Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. El silencio administrativo. La invalidez del acto administrativo: clases y vicios y sus efectos. La coacción administrativa.

TEMA 2.- El procedimiento administrativo Común: Inicio y ordenación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo Común: Instrucción y finalización.

TEMA 4.- Interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

TEMA 5.- Ley de Transparencia: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Reglamento de Protección de Datos de carácter personal: Concepto de dato de carácter personal y principios relativos a la calidad de los datos. Consentimiento para el tratamiento de datos y deber de información: principios generales, forma de recabar el consentimiento y revocación.

III.- Parte Específica para TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA:

TEMA 1. -El Sistema Básico de Calidad de la Conselleriade Benestar Social como herramienta de funcionamiento de centros y residencias de servicios sociales. Características y requisitos. Manual de calidad.

TEMA 2.- El equipo interdisciplinar. Aportaciones del auxiliar de enfermería. Tests y escalas más utilizados. Valoración geriátrica integral y establecimiento del plan de atención individualizado. Trabajo en equipo.

TEMA 3.- Prevención de riesgos laborales del auxiliar de enfermería en un centro socio-sanitario. Equipos de protección individual. Aspectos generales del plan de autoprotección. Equipos de emergencia, definición y funciones. Medios de protección.

TEMA 4.- Dietética y nutrición. Hidratación. Valoración y cuidados del anciano con problemas digestivos y de eliminación. Caries y enfermedad periodontal. Hemorroides. Diarrea y estreñimiento. Sonda nasogástrica y Sonda P.E.G. Nutrición parenteral total. Recogida de muestras. Diabetes en el anciano.



TEMA 5.- Paciente con problemas de la conducta y de relación. Ansiedad, depresión, agitación y trastornos del sueño. Pacientes con demencia. Alzheimer. Accidente cerebro vascular agudo.

TEMA 6.- Pacientes con alteración de la movilidad. Problemas de la deambulaci3n. Caídas. Encamamiento. Alteraciones de la piel. Tipos de úlceras. Prevenci3n Movilizaciones i rehabilitaci3n. Sujeciones. Aseo e higiene en el anciano.

TEMA 7.- Paciente terminal. Aspectos de los cuidados del auxiliar de enfermería. Situaci3n de los últimos días y atenci3n a la familia. Testamento vital.

TEMA 8.- Cambios fisiol3gicos cardio-vasculares y respiratorios en el anciano. Paciente con disnea. Oxigenoterapia y rehabilitaci3n respiratoria.

TEMA 9.- Valoraci3n y cuidados del anciano con problemas nefro-urol3gicos y de la anciana con problemas ginecol3gicos. Cambios fisiol3gicos. Incontinencia y retenci3n urinaria. Problemas prostáticos. Cuidados de la sonda vesical. Recogida de muestras. Cuidados del Paciente Ostomizado.

TEMA 10.- Principales recursos socio-sanitarios para la atenci3n de los ancianos. Residencias de personas mayores dependientes. Centros de día para personas mayores dependientes.

(*) En el supuesto de que alg3n tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificaci3n, ampliaci3n o derogaci3n legislativa, se exigirá en todo caso al/la aspirante el conocimiento de la legislatura vigente sobre dicho tema en el momento de la realizaci3n de las respectivas pruebas.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases especificas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesi3n celebrada el 08 DE AGOSTO DE 2018. El Secretario,